



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 02

Tratado 51

Exp.3/6822/2020

Montevideo, 28 DIC. 2020

ASUNTO: Resolución N°2418/020, Acta N°80 de fecha 08 de diciembre de 2020, adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual dispuso:

1) Que a partir del 14 de diciembre de 2020 y hasta el 05 de marzo de 2021 inclusive, regirá el horario de verano para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8:30 a 14:00 hs.

- Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

2) Que durante el periodo en el que rija el horario de verano, deberá permanecer al menos un funcionario de guardia en cada dependencia quien deberá cumplir su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Que el horario de atención al público será de 9:00 hs. a 14:00 hs.

4) Que recuerda la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 del 12 de setiembre de 1991 del CODICEN, respecto de aquellos funcionarios que perciban compensación por permanencia a la orden.

TRATADO: En Sesión del día de la fecha, **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Publíquese en página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

ACTA N° 80

RESOL. N° 2418/20

EXP. 2020-25-1-006326

Kg/Pm

VISTO: la necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2020 y el 5 de marzo de 2021 inclusive;

RESULTANDO: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano;

CONSIDERANDO: que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de verano para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Disponer que a partir del 14 de diciembre de 2020 y hasta el 5 de marzo de 2021 inclusive regirá el horario de verano para todas las dependencias del organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8:30 a 14:00 hs.

b) Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

2) Disponer asimismo que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer al menos un funcionario de guardia en cada dependencia, quien cumplirá su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs.

4) Recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 del 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo

Central respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

Comuníquese con pronto diligenciamiento a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Asesoría Letrada, a las Direcciones Sectoriales, al Proyecto de Apoyo a la Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay, al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, a las Direcciones de Derechos Humanos, Políticas Lingüísticas, Educación de Jóvenes y Adultos y Relaciones Internacionales y Cooperación.

Cumplido, pase con urgente diligenciamiento a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA	
MESA DE ENTRADA	
ENTRO.	14/12/20
EXP.	3/6/22/20

DPTO. ADM. DOCUMENTAL
Reguladora de Trámite

Montevideo 14 DIC. 2020

Administrativa
Pase a Sec. Gral.